

Mérida, Yucatán, a doce de octubre de dos mil veinte. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la entrega de información que no corresponde con lo solicitado por parte de la Secretaría de Fomento Turístico, recaída a la solicitud de acceso a marcada con el número de folio **00997920**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día dos de julio de dos mil veinte, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, marcada con el folio 00997920, en la cual requirió lo siguiente:

“EN MATERIA DE TURISMO, ¿A CUÁNTO ASCIENDE EL MONTO DE VIAJES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO?”.

SEGUNDO.- El día treinta y uno de julio del año en curso, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, notificó a la parte recurrente la contestación a su solicitud de acceso, precisando sustancialmente lo siguiente:

“

TERCERO. De la respuesta remitida por el L.A. Hernán Castillo Rivas, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, se advierte que los montos erogados durante los viajes realizados del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte, por el personal adscrito a la Secretaría de Fomento Turístico, con motivo de las comisiones de trabajo, es considerada como información pública obligatoria, por lo cual, ésta se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, capturada en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, **relativo a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e Informe de comisión**, por lo que se advierte que la información es actualizada trimestralmente de acuerdo a Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cabe mencionar que debido a que el particular **no señaló** el período en el cual requiere la información, de conformidad con el **critério 03/2019, segunda época**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mencionado en el considerando segundo, se remiten los hipervínculos en los cuales el ciudadano puede consultar y/o descargar la información relativa a los montos erogados por los viajes realizados por el personal adscrito a la SEFOTUR, del primero de julio de dos mil diecinueve y al treinta de junio de dos mil veinte; <http://transparencia.yucatan.gob.mx/sefotur> y/o <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> en donde se establecen los siguientes campos:

Estado o Federación: Yucatán

Institución: Secretaría de Fomento Turístico

Ejercicio: 2019 y 2020

Obligaciones: Gastos en comisiones oficiales

Período de actualización: Seleccionar primer, segundo, tercer y cuarto trimestre para el ejercicio 2019, primer y segundo trimestre del ejercicio en curso.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Poner a disposición del solicitante, a través del Sistema INFOMEX, los hipervínculos en los cuales éste puede consultar y/o descargar los **montos erogados** durante los viajes del personal adscrito a la Secretaría de Fomento Turístico, con motivo de las comisiones de trabajo realizadas del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte, <http://transparencia.yucatan.gob.mx/sefotur> y/o <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> lo anterior de conformidad con los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

”

TERCERO.- En fecha seis de agosto del año que transcurre, la parte recurrente interpuso

recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, señalando sustancialmente lo siguiente:

“... LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, DIO CONTESTACIÓN A MIS SOLICITUDES, OTORGANDO LINKS EN LOS QUE SUPUESTAMENTE PUEDO CONSULTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA...”

CUARTO.- Por auto emitido el once de agosto del presente año, se designó al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veinte, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la respuesta que entregó información que no corresponde con lo solicitado, recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha tres de septiembre del año en curso, se notificó al particular personalmente y al Sujeto Obligado a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veinte, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con oficio y documentales adjuntas; mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara, se declaró precluido su derecho; finalmente, en virtud que ya se contaban con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo el estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno

del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

OCTAVO.- En fecha seis de octubre de dos mil veinte, se notificó a las partes a través de los estrados del Instituto a la autoridad recurrida, el auto descrito en el antecedente SÉPTIMO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis efectuado a la solicitud de información que nos ocupa, se observa que la información peticionada por la parte recurrente, consiste en: *"en materia de turismo, ¿a cuánto asciende el monto de viajes de la Secretaría de Turismo?"*.

Al respecto, el Sujeto Obligado, en contestación a la solicitud de acceso que nos ocupa a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el treinta y uno de julio de dos mil veinte, hizo del conocimiento del particular su respuesta, mediante la cual procedió a declarar la inexistencia de la información solicitada; por lo que, inconforme con la respuesta emitida por la autoridad, la parte recurrente el día seis de agosto de dos mil veinte, interpuso el presente recurso de revisión, resultando procedente en términos de las

fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha tres de septiembre de dos mil veinte, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado.

Una vez establecido lo anterior, en el siguiente Considerando se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseer la información solicitada.

QUINTO.- En el presente apartado, se procederá al análisis de la publicidad de la información, aplicable en el presente asunto.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

...

XXI.- LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;

...”

Cabe precisar que, dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, hay que distinguir entre la información que los sujetos obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta circunstancia, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los Sujetos Obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley invocada es la publicidad de la *información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución*; y toda vez, que la información que describe la Ley invocada es específica al determinar la publicidad de la información, por ende, la peticionada por la parte recurrente en su solicitud de acceso, es de carácter público; por lo que, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública, como a aquélla que se encuentre vinculada a ésta y que por consiguiente, es de la misma naturaleza.

En ese sentido, *¿a cuánto asciende el monto de viajes de la Secretaría de Turismo?*”, es información pública, a través de los cuales se acredita el ejercicio del presupuesto aprobado y erogado por los Sujetos Obligados, es decir, la ejecución de dicho presupuesto por parte de la Secretaría en cita.

Por último, es de señalarse que los numerales 1 y 6 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinan que son objetivos de la Ley, entre otros, **garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública de todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopilen, procesen y posean los Sujetos Obligados, para transparentar su gestión pública y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos**, de manera que puedan valorar el desempeño de sus Autoridades.

SEXTO.- Determinada la publicidad de la información, a continuación se estudiará su naturaleza, así como la competencia del área que por sus atribuciones y funciones pudiera poseerla en sus archivos.

La Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, dispone:

“ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

...

II.- ADECUACIONES PRESUPUESTALES: LAS MODIFICACIONES QUE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, SE LLEVAN A CABO EN LAS ESTRUCTURAS FUNCIONAL, PROGRAMÁTICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EN LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES Y EN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS O A LOS FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE MEJOREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE EJECUTORES DE GASTO;

...

XII.- DEPENDENCIAS: LAS DEPENDENCIAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN ASÍ COMO EL DESPACHO DEL GOBERNADOR;

...

XXXVII.- INGRESOS EXCEDENTES: LOS RECURSOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE OBTIENEN EN EXCESO DE LOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS;

...

XLV.- PRESUPUESTO DE EGRESOS: EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO O MUNICIPIO, APROBADO POR EL CONGRESO O EL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE;

...

ARTÍCULO 5.- EL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO ES EL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO Y COMPRENDERÁ LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASÍ COMO PAGOS DE PASIVO O DEUDA QUE REALIZAN LAS (SIC) SIGUIENTES EJECUTORES DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

...

IV.- LAS DEPENDENCIAS;

...

TODOS LOS EJECUTORES DE GASTO CONTARÁN CON UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE PLANEACIÓN ENCARGADAS DE PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR Y ESTABLECER MEDIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y EVALUAR SUS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EL GASTO PÚBLICO CON BASE EN INDICADORES DE DESEMPEÑO. ASIMISMO, DICHAS UNIDADES DEBERÁN LLEVAR SUS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y ENCARGARSE DE SU APROVECHAMIENTO ESTADÍSTICO, ASÍ COMO MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

...

ARTÍCULO 7.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, ESTARÁ A CARGO DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE DICHO GASTO CORRESPONDERÁN A LA SECRETARÍA Y A LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. LA CONTRALORÍA INSPECCIONARÁ Y VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DE LAS QUE DE ELLA EMANEN, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE DICHO GASTO.

...

ARTÍCULO 10.- LOS EJECUTORES DE GASTO TIENEN ATRIBUCIONES PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PRESUPUESTALES Y DE PAGO Y, EN SU CASO, EMITIR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, A TRAVÉS DEL SISTEMA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR. PARA ELLO, EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA, EMPLEARÁN LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADOS POR LA LEY DE LA MATERIA. EN LOS CASOS EXCEPCIONALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA, PODRÁN REALIZAR LOS TRÁMITES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS CON LA CORRESPONDIENTE FIRMA AUTÓGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE.

...

ARTÍCULO 26.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CELEBREN CONVENIOS O CONTRATOS CON LA FEDERACIÓN, LOS CUALES IMPLIQUEN INGRESOS PARA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁN REMITIR COPIA DE ESTOS A LA SECRETARÍA, PARA EFECTOS DE CONOCER LOS MONTOS DE INGRESOS QUE SERÁN DEPOSITADOS, ASÍ COMO DARLOS DE ALTA EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 27.- EL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ AUTORIZAR EROGACIONES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON CARGO A LOS INGRESOS QUE EXCEDAN LOS MONTOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, CONFORME LAS REGLAS SIGUIENTES:

...

II.- LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE PROVENGAN DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE RECURSOS FEDERALES REASIGNADOS O FEDERALIZADOS, SE DESTINARÁN A LOS FINES LEGALMENTE ESTABLECIDOS O CONVENIDOS, CONFORME LA NORMATIVIDAD FEDERAL CORRESPONDIENTE;

III.- LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES QUE AUTORICE LA SECRETARÍA SERÁN APLICADAS A FINES ESPECÍFICOS, CONVENIDOS O DESTINOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE, Y NO PODRÁN REORIENTARSE A PROGRAMAS O PROYECTOS DISTINTOS A AQUELLOS PARA LOS QUE FUERON APROBADOS. POR LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LAS AMPLIACIONES SE DEJEN DE EJERCER, SE LLEVARÁ A CABO LA REDUCCIÓN LÍQUIDA PRESUPUESTAL

CORRESPONDIENTE. EN TODO CASO, EL EJECUTOR DE GASTO PRESENTARÁ A LA SECRETARÍA UN DOCUMENTO EN EL QUE EXPONGA LAS CAUSAS QUE IMPIDIERON EL EJERCICIO DE LA AMPLIACIÓN AUTORIZADA;

IV.- EN EL CASO DE LOS INGRESOS QUE TENGAN UN DESTINO ESPECÍFICO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FISCAL O CONFORME A ELLAS SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA UTILIZARSE EN UN FIN ESPECÍFICO, ÉSTA PODRÁ AUTORIZAR LAS AMPLIACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE LOS GENEREN, HASTA POR EL MONTO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS QUE DETERMINEN DICHAS DISPOSICIONES O, EN SU CASO, LA SECRETARÍA;

V.- LOS EXCEDENTES DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE GENERADOS POR LAS ENTIDADES SE DESTINARÁN A LAS MISMAS, HASTA POR LOS MONTOS QUE AUTORICE LA SECRETARÍA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

VI.- EN TODO CASO LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER EXPRESA Y PREVIA AL EJERCICIO DE LA AMPLIACIÓN.

LAS EROGACIONES ADICIONALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE AUTORIZARÁN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y SÓLO PROCEDERÁN CUANDO ESTAS NO AFECTEN NEGATIVAMENTE EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE.

EN LOS INFORMES TRIMESTRALES Y LA CUENTA PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DARÁ CUENTA DE LAS EROGACIONES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO.

...

ARTÍCULO 63.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, SERÁN RESPONSABLES DE:

...

III.- LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS;

...

VII.- GUARDAR Y CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL GASTO;

...

IX.- LLEVAR EL REGISTRO DE SUS OPERACIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CON SUJECCIÓN A LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO VIGENTE;

...

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y LOS ENCARGADOS DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO LOS DIRECTORES GENERALES O EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES, ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA, DEFINIRÁN E INSTRUMENTARÁN LAS MEDIDAS DE CONTROL PRESUPUESTAL QUE FUEREN NECESARIAS, TOMARÁN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS

DETECTADAS Y SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL, SU FUNCIONAMIENTO Y PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO.

...”

La Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, indica:

“ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

...

V. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE NO FORMEN PARTE DEL PODER JUDICIAL, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y SUS HOMÓLOGOS DE LOS MUNICIPIOS, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL SOBRE SUS DECISIONES O ACCIONES CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS.

VI. ENTIDADES FISCALIZADAS: LOS ENTES PÚBLICOS; LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DISTINTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS; LOS MANDANTES, MANDATARIOS, FIDEICOMITENTES, FIDUCIARIOS, FIDEICOMISARIOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA, ASÍ COMO LOS MANDATOS, FONDOS O FIDEICOMISOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO HAYAN RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES O LAS PARTICIPACIONES ESTATALES, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES POR EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN O PARAMUNICIPALES, Y AUN CUANDO PERTENEZCAN AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO, EJERCIDO, COBRADO O RECIBIDO EN PAGO DIRECTO O INDIRECTAMENTE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES, INCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS POR DONACIONES DESTINADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

...

X. INFORMACIÓN FINANCIERA: LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE INTEGRADA, ORDENADA Y PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

...

ARTÍCULO 5. POSTERIORIDAD

LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR SE LLEVA A CABO DE MANERA POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL, UNA VEZ QUE EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA ESTÉ APROBADO Y PUBLICADO EN SU SITIO WEB; ESTA ACTIVIDAD TIENE

CARÁCTER EXTERNO Y POR LO TANTO SE EFECTÚA DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA DE CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTROL O FISCALIZACIÓN QUE REALICEN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

...

ARTÍCULO 9. ALCANCES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA COMPRENDE:

I. LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN CUANTO A LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA DEUDA PÚBLICA, INCLUYENDO LA REVISIÓN DEL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DEBAN INCLUIR EN DICHO DOCUMENTO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

II. LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO PARA VERIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

..."

Por su parte, el Código de la Administración Pública de Yucatán, vigente a la presente fecha, prevé:

“ARTÍCULO 1. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL

**ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES
DEPENDENCIAS:**

...

XIV.- SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO;

...

**CAPÍTULO XIV
DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO**

**ARTÍCULO 43.- A LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO LE CORRESPONDE
EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

...

**III.- HACER USO ADECUADO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, APOYANDO EN LA
PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO E INTEGRANDO A LAS
ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS A LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR;**

...

**V.- INCENTIVAR LA OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO, MOTIVANDO LA
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LAS ZONAS, DESTINOS Y SITIOS DE
INTERÉS EN EL ESTADO;**

...

**X.- FOMENTAR, APOYAR Y PROMOVER LA CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS
ECO-TURÍSTICOS Y CONSOLIDAR LOS YA EXISTENTES;**

...

**XIII.- IMPULSAR LA INVERSIÓN Y LA CREACIÓN DE EMPLEOS EN LA ACTIVIDAD
TURÍSTICA;**

...

**XVII.- DETERMINAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA CREACIÓN,
CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y
APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL
ESTADO, APLICANDO CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y
ECONÓMICA, Y**

**XVIII.- PROMOVER, APOYAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y
CULTURALES, ENFOCÁNDOLAS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.**

...”

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, vigente a la fecha que nos ocupa, dispone:

“...

**ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ
POR:**

...

**VI. DEPENDENCIAS: LAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;**

VII. DIRECTORES: LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO;

...

XI. REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;

...

TÍTULO XV
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO
TURÍSTICO

ARTÍCULO 490. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

VII. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y

...

ARTÍCULO 496. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE (SIC) PROGRAMA PRESUPUESTARIO QUE LE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES;

...

III. PROPORCIONAR A LAS DEMÁS DIRECCIONES DE ESTA SECRETARÍA LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE REQUIERAN PARA SU OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA, ASÍ COMO AUTORIZAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO;

...

V. INTEGRAR EL INFORME DEL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA, ELABORANDO LOS INFORMES INTERNOS Y EXTERNOS DE SITUACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTAL RESPECTIVOS;

...

XII. INTEGRAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE ESTA SECRETARÍA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y REALIZAR LAS ADQUISICIONES ESTABLECIDAS CON LOS ALCANCES QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES;

..."

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, establece:

“ARTÍCULO 25.- LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ESTÁN OBLIGADAS A CONSERVAR DURANTE 5 AÑOS, LOS LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE Y LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DE SUS OPERACIONES RELACIONADOS CON LA RENDICIÓN DE CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO TENERLA A DISPOSICIÓN DE LA ASEY CUANDO ÉSTA LA REQUIERA, POR LO CUAL DEBERÁN CONSERVARLA EN CONDICIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, RESGUARDÁNDOLA EN LA MISMA ENTIDAD FISCALIZADA O EN OTRO LUGAR SEGURO Y ADECUADO...”

De la interpretación armónica de los numerales previamente relacionados, es posible advertir lo siguiente:

- Que las **dependencias de la Administración Pública Estatal** y demás entes públicos que capten, recauden, administren, manejen, ejerzan, cobren o reciban en pago directo o indirectamente de participaciones y recursos públicos federales, estatales o municipales, son entidades fiscalizadas, ejecutoras del gasto público.
- Se entiende por **gasto público**, el previsto en el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso, y comprenderá las erogaciones, por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los entes públicos como ejecutores del gasto público.
- Que el Congreso del Estado a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, aprobará la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado y el Presupuesto de Egresos del Estado, y se publicaran en el Diario Oficial del Gobierno, a más tardar el día 31 de diciembre del año que se aprueben; en caso que inicie una administración gubernamental se aprobarán a más tardar el día 30 de diciembre de cada año.
- Que la Ley de Ingresos, comprende el presupuesto estimado de los ingresos que percibirá el Estado durante su vigencia anual y exclusiva por lo conceptos que en ella se establezcan de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, **podrá autorizar a las dependencias erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos que excedan de los montos aprobados en la Ley de Ingresos**, de conformidad a lo siguiente: I) Los ingresos excedentes que provengan de los Fondos de Aportaciones Federales para los Estados y Municipios y de Recursos Federales reasignados o federalizados,

se destinará a los fines legalmente establecidos o convenidos; II) Las ampliaciones presupuestales que autorice la Secretaría serán aplicadas a fines específicos, convenidos o destinos establecidos legalmente, y no podrán orientarse a otros programas o proyectos distintos a aquellos que fueron aprobados, y III) La autorización deberá ser expresa y previa al ejercicio de ampliación, entre otras.

- Los titulares de las dependencias de unidades responsables de gasto, están encargados de la administración y aplicación de los recursos, de guardar y custodiar los documentos que soportan el gasto, así como llevar el registro de las operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto vigente.
- Los ejecutores del gasto público cuentan con **unidades administrativas y de planeación** encargadas de planear, programar, presupuestar y establecer medidas para la administración y evaluar sus programas, proyectos y actividades en relación con el gasto público, de llevar el registro administrativo interno, y de realizar los trámites presupuestales y de pago; asimismo, a través de los **Directores Generales o sus equivalentes,** definirán e instrumentarán las medidas de control presupuestal que fuere necesaria para tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y serán responsables del cumplimiento de los objetivos del sistema de control, funcionamiento y programas de mejoramiento.
- Que **las dependencias de las entidades federativas,** como **Instancias Ejecutoras,** deberán de realizar de manera detallada y completa el registro y control en materia jurídica, documental contable, financiera, administrativa, presupuestal y de cualquier otro tipo que corresponda, que le permita acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación probatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados, publicando en su página de internet y en otros medios accesibles a los ciudadanos, la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, así como sus avances físicos y financieros.
- Que **las dependencias de la administración pública,** como **entidades fiscalizadas,** están obligadas a conservar durante cinco años la información financiera, y los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones relacionadas con la rendición de la cuenta pública, así como tenerla a disposición de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, cuando ésta lo requiera, por lo que deben poseerla en condiciones que permitan su fiscalización, resguardándola en la misma entidad o en un lugar seguro y adecuado.
- Que en el Estado, la Administración Pública se divide en **Centralizada y Paraestatal.**
- Que la Administración Pública **Centralizada,** para el despacho de sus atribuciones cuenta con distintas dependencias, las cuales conforman su estructura orgánica, y

entre las que se encuentra la **Secretaría de Fomento Turístico**, es la facultada para hacer uso adecuado de los recursos turísticos e incentiva la oferta turística del Estado, motivando la inversión en infraestructura de las zonas, destinos y sitios de interés en el Estado, entre otras funciones; asimismo, a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**, elabora los anteproyectos de ingresos y egresos de la dependencia en cita, así como los proyectos del programa presupuestario que le corresponda; proporcionar a las demás direcciones que conforman la Secretaría, los recursos financieros que requieran para su operación de conformidad con la asignación presupuestal aprobada, así como autorizar las afectaciones presupuestales y la documentación comprobatoria, e integrar el informe del estado de posición financiera y de ejecución de presupuesto, elaborando los informes internos y externos de situación financiera presupuestal respectivos y finalmente integrar el programa anual de adquisiciones de acuerdo a los requerimientos de las unidades administrativas y realizar las adquisiciones establecidas con los alcances que determinen las autoridades competentes y elabora la documentación correspondiente a las erogaciones, entre otras.

En mérito de lo anterior, en virtud que en el presente asunto la intención de la parte recurrente consiste en obtener, *la liga de acceso y/o página de internet donde se encuentre los informes de situación financiera al cierre del ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil catorce, del Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Yucatán*, el Área que resulta competente para poseerla es la **Dirección de Administración y Finanzas** de la Secretaría de Fomento Turístico, esto es así, ya que es la encargada de elaborar los anteproyectos de ingresos y egresos de la dependencia en cita, así como los proyectos del programa presupuestario que le corresponda; proporcionar a las demás direcciones que conforman la Secretaría, los recursos financieros que requieran para su operación de conformidad con la asignación presupuestal aprobada, así como autorizar las afectaciones presupuestales y la documentación comprobatoria, e integrar el informe del estado de posición financiera y de ejecución de presupuesto, elaborando los informes internos y externos de situación financiera presupuestal respectivos y finalmente integrar el programa anual de adquisiciones de acuerdo a los requerimientos de las unidades administrativas y realizar las adquisiciones establecidas con los alcances que determinen las autoridades competentes y elabora la documentación correspondiente a las erogaciones; máxime, que de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se encargará de definir e instrumentar las medidas de control presupuestal que fueren necesarias para tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y será responsable del cumplimiento de los objetivos del sistema de control, funcionamiento y programas de mejoramiento; asimismo,

de toda erogación realizada en atención a lo previsto en el Presupuesto de Egresos autorizado o bien, del modificado con motivo de las adecuaciones presupuestales, **deberá resguardar durante un término de cinco años, toda información financiera, los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones relacionadas con la rendición de la cuenta pública**, y tenerla a disposición de la Auditoría Superior del Estado, cuando ésta lo requiera; por lo tanto, resulta incuestionable que es la competente para conocer y resguardar la información solicitada, y por ende, es quien pudiera proporcionar a la parte recurrente la liga de acceso o la página de internet en donde se encontrare la información peticionada.

SÉPTIMO.- Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Sujeto Obligado, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa, con respecto a la información que desea obtener la parte recurrente.

Como primer punto, conviene determinar que en la especie el acto reclamado versa en la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00997920, emitida por el Sujeto Obligado, misma que fuera notificada a la parte recurrente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, a través de la cual la autoridad proporcionó la información en los términos siguientes:

TERCERO. De la respuesta remitida por el L.A. Hernán Castillo Rivas, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, se advierte que los montos erogados durante los viajes realizados del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte, por el personal adscrito a la Secretaría de Fomento Turístico, con motivo de las comisiones de trabajo, es considerada como información pública obligatoria, por lo cual, ésta se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, capturada en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, **relativo a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión**, por lo que se advierte que la información es actualizada trimestralmente de acuerdo a Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cabe mencionar que debido a que el particular **no señaló** el período en el cual requiere la información, de conformidad con el **critero 03/2019, segunda época**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mencionado en el considerando segundo, se remiten los hipervínculos en los cuales el ciudadano puede consultar y/o descargar la información relativa a los montos erogados por los viajes realizados por el personal adscrito a la SEFOTUR, del primero de julio de dos mil diecinueve y al treinta de junio de dos mil veinte; <http://transparencia.yucatan.gob.mx/sefotur> y/o <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> en donde se establecen los siguientes campos:

Estado o Federación: Yucatán

Institución: Secretaría de Fomento Turístico

Ejercicio: 2019 y 2020

Obligaciones: Gastos en comisiones oficiales

Periodo de actualización: Seleccionar primer, segundo, tercer y cuarto trimestre para el ejercicio 2019, primer y segundo trimestre del ejercicio en curso.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Poner a disposición del solicitante, a través del Sistema INFOMEX, los hipervínculos en los cuales éste puede consultar y/o descargar los **montos erogados** durante los viajes del personal adscrito a la Secretaría de Fomento Turístico, con motivo de las comisiones de trabajo realizadas del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte, <http://transparencia.yucatan.gob.mx/sefotur> y/o <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> lo anterior de conformidad con los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

El agravio referido por el particular en el presente medio de impugnación es el siguiente:

“LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, DIO CONTESTACIÓN A MIS SOLICITUDES, OTORGANDO LINKS EN LOS QUE SUPUESTAMENTE PUEDO CONSULTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA ...”

Posteriormente la autoridad el catorce de septiembre de dos mil veinte vía correo electrónico, presentó alegatos ante este Instituto, advirtiéndose su intención de reiterar su conducta inicial.

Del análisis efectuado a la respuesta de la Secretaría de Fomento Turístico se observa que por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, área que en la especie resultó competente para poseer la información solicitada, proporcionó el link siguiente con los respectivos pasos para localizar la información del interés del recurrente:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio en donde se establecen los siguientes campos:

Estado o Federación: Yucatán

Institución: Secretaría de Fomento Turístico

Ejercicio: 2019 y 2020

Obligaciones: Gastos en comisiones oficiales

Periodo de actualización: Seleccionar primer, segundo, tercer y cuarto trimestre para el ejercicio 2019, primer y segundo trimestre del ejercicio en curso.

Situación ante lo cual a fin de constatar lo anterior, el Cuerpo Colegiado de este Organismo Autónomo en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consultó el citado link, observando lo siguiente que para fines ilustrativos se inserta a continuación:

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Selecciona el ámbito de gobierno de la Institución

Estado o Federación

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

DONACIONES 	ESTADÍSTICAS 	ESTRUCTURA ORGÁNICA 	ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS 	EVALUACIÓN Y ENCUESTAS DE PROGRAMAS FINANCIADOS 	FUNCIONES DE ÁREAS
GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL 	GASTOS EN COMISIONES OFICIALES 	INDICADORES DE INTERÉS PÚBLICO 	INDICADORES DE RESULTADOS 	INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO 	INFORMACIÓN FINANCIERA

INFORMACIÓN PÚBLICA							
Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del enca...	Tipo de viaje (catálogo)	País destino del encarg...	Estado destino del enca...	Importe ejercido por p...
2019	01/04/2019	30/06/2019	Entrega de Distintivo H	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle
2019	01/07/2019	30/09/2019	Feria Seatrade Miami	Internacional	Estados Unidos de América	Florida	Ver detalle
2019	01/07/2019	30/09/2019	Feria Seatrade Miami	Internacional	Estados Unidos de América	Florida	Ver detalle
2019	01/07/2019	30/09/2019	7mo Encuentro Nacional e L...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Guanajuato	Ver detalle
2019	01/07/2019	30/09/2019	Comisión al Cuyo	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle
2019	01/07/2019	30/09/2019	Comisión al Cuyo	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle
2019	01/07/2019	30/09/2019	Comisión al Cuyo	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle
2019	01/07/2019	30/09/2019	Comisión al Cuyo	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle

GASTOS EN COMISIONES OFICIALES

Se encontraron 2 resultados

Clave de la partida ...	Denominación de l...	Importe ejercido er...
3761	Viáticos en el Extranjer...	26586.84
3712	Pasajes Internacionales...	13324.2

INFORMACIÓN PÚBLICA

Se encontraron **61** resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del enca...	Tipo de viaje (catalogo)	País destino del encarg...	Estado destino del enca...	Importe ejercido por pa	
	2020	01/01/2020	31/03/2020	Festival de la Veda 2020	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle
	2020	01/01/2020	31/03/2020	Festival de la Veda 2020	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle
	2020	01/01/2020	31/03/2020	Festival de la Veda 2020	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle
	2020	01/01/2020	31/03/2020	Traslado y atención de Angl...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle
	2020	01/01/2020	31/03/2020	PAMAC Cruise Summit 2020	Internacional	Estados Unidos de América	Florida	Ver detalle
	2020	01/01/2020	31/03/2020	Festival de la Veda 2020	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle
	2020	01/01/2020	31/03/2020	Feria Internacional de Turis...	Internacional	España	Madrid	Ver detalle
	2020	01/01/2020	31/03/2020	Visita de inspección de la ti...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle
	2020	01/04/2020	30/06/2020	Vitrina Turística ANATO 2020	Internacional	Colombia	Bogotá	Ver detalle
	2020	01/04/2020	30/06/2020	Almuerzo AFEET, Presentaci...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos, ...	Berlín, Ciudad de México	Ver detalle
	2020	01/04/2020	30/06/2020	Reunión con la Secretaria d...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México	Ver detalle
	2020	01/04/2020	30/06/2020	Reunión con el Lic. Mario Al...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México	Ver detalle

GASTOS EN COMISIONES OFICIALES

Se encontraron **1** resultados

Clave de la partida ...	Denominación de L...	Importe ejercido er...
3752	Viatcos para Labores e...	394

Siendo que de todo lo anterior se observa que la información solicitada sí corresponde con la que es del interés del ciudadano obtener, pues refleja los montos erogados durante los viajes del personal adscrito a la Secretaría de Fomento Turístico, con motivo de las comisiones de trabajo realizadas del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte.

No se omite manifestar que para que el ciudadano pueda observar las cantidades diversas con motivo de los viajes debe dirigirse al campo denominado: "Importe Total Erogado con motivo del encargo o comisión", así también si desea conocer la clave de la

partida de cada uno de los conceptos correspondientes, la denominación de ésta y su importe erogado, debe darle clic a la opción: "Ver Detalle".

En esa tesitura, del estudio efectuado a la respuesta en cuestión, se advierte que la Secretaría de Fomento Turístico al poner a disposición del ciudadano a través del link referido la información solicitada, su proceder sí resulta ajustado a derecho, y en consecuencia el agravio hecho valer por el ciudadano resulta infundado.

Con todo, en virtud de lo expuesto se concluye que la respuesta que fuera hecha del conocimiento de la parte recurrente el treinta y uno de julio de dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia sí resulta ajustada a derecho, por lo que, en la especie se confirma la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la conducta de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- En virtud que del análisis efectuado al cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó correo electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la notificación de la presente resolución, se le realice a través del **correo electrónico** proporcionado por la misma para tales efectos.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por aquél al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria

generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman únicamente el Doctor en Derecho, **Aldrin Martín Briceño Conrado** y el **Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán**, Comisionado Presidente y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en tanto se realiza la designación y tome protesta en términos de la normatividad aplicable el nuevo Comisionado o Comisionada que cubrirá la vacante del Pleno del Instituto, con motivo de la conclusión del mandato de la Comisionada Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, esto a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial, con fundamento en los artículos 9 fracción XIX, 46 fracción X, y 47, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y los diversos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día doce de octubre de dos mil veinte, fungiendo como Ponente el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado.-----

DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

KAPT/JAPC/HNM